



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, la acción de tutela **2021 00465** informando que la parte actora allegó incidente de desacato a la orden de tutela. Sírvase proveer.

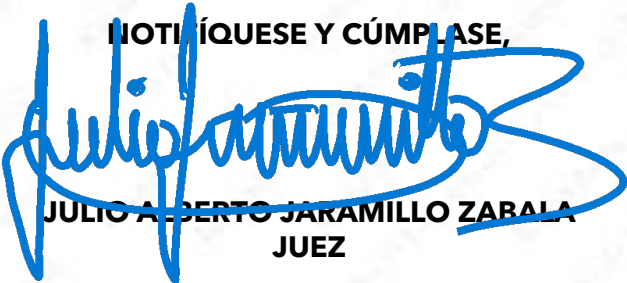
Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 465 00	
ACCIONANTE	Consuelo de Jesús Aristizábal Montoya
ACCIONADA	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
ORDEN DE TUTELA	ORDENAR a la Dra. SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA , en su condición de DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y/o a quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, NOTIFIQUE a la accionante el oficio de respuesta con radicado No. 20210542088651 del 25 de agosto de 2021 a la dirección de notificación señalada por la accionante, anexándose la certificación a la que allí se hace referencia.

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a Dr. **JAIME ABRIL MORALES**, en su calidad de Vicepresidente Fondos de Prestaciones y por ende **SUPERIOR JERÁRQUICO** de la **Directora de Prestaciones Económicas** de la accionada **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho el **7 de octubre de 2021**, o en su defecto inicie en contra del funcionario del área encargada, las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR a **SANDRA MARÍA DEL CASTILLO ABELLA**, en su condición de **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**, del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, como funcionaria encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela, a efecto de que se pronuncie frente a la solicitud de la incidentante, para lo cual se concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2021.
Por ESTADO No. 176 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

